#

**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre de 2022, se aprobó la:

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN.**

**I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158 A, 158 B y 158 C de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 3 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, el municipio está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo para determinar su gobierno interior, manejar su patrimonio y para la administración de su hacienda conforme a la ley Igualmente su Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, estipula que los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos circules y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulan asuntos de su competencia entre la cual se encuentra la materia de anuncios en el inciso 39) de la fracción III del ordenamiento legal en mención.

En el municipio de Torreón, en los últimos años se ha desarrollado un crecimiento importante en la actividad comercial y de servicios, y esta situación ha originado en ocasiones que los anuncios sean colocados sin respetar un orden y la normatividad vigente, provocando contaminación visual y causando una impresión negativa para el turismo y los habitantes de municipio.

La presente iniciativa tiene como objetivo reorganizar el Consejo Consultivo de Anuncios, definido en el Reglamento que se pretende modificar como un Órgano de consulta integrado por los Sectores Público y Privado de la comunidad, auxiliar del municipio en la autorización, revocación y retiro de anuncios, al integrarse de una manera más compacta para pasar de diecisiete a once integrantes de los sectores públicos y privados, y de esta manera realizar más ágiles las sesiones y sobe todo buscar consensos en las decisiones que se tomen por parte de los comisionados.

La propuesta contempla la actualización del nombre de la Comisión de Ediles de Urbanismo y Obras Públicas a la Comisión de Planeación y Urbanismo, tal y como se dispone en el artículo 38 fracción 18 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón publicado en la Gaceta Municipal con fecha 30 de diciembre de 2021; la puesta en marcha del Consejo Consultivo de Anuncios con la integración que se propone, permitirá hacer efectivo el ordenamiento y control de los elementos que provocan la contaminación visual y afectan la imagen urbana.

La modificación del artículo 44 obedece a la actualización de los requisitos para la instalación de anuncios para que exista uniformidad con el contenido de los artículos 38 y 70 del ordenamiento que se pretende modificar.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, fue redactada:

• De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

• De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

• De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

• De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 174, 175, 176, 181, 182 fracción IIl inciso 39), 183 y 184 del Código Municipal del Estado de Coahuila, en particular el artículo 182 fracción III, inciso 39 a la letra dispone:

**ARTÍCULO 182.** Los ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siguientes reglamentos:

III. Los reglamentos que tiendan a asegurar la creación, funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales y, en general los que corresponden al Ayuntamiento por no estar expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, como son los que deben regular las siguientes materias.

39). Anuncios.

* De conformidad en lo dispuesto en los artículos 22 inciso a), 139 inciso a) y 142 numeral 3 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

# III.- ALCANCE JURÍDICO

Esta propuesta de modificación tiene como propósito contribuir a que el Consejo Consultivo de Anuncios, se integre debidamente y ejerza las atribuciones que se le confieren en la fracción VII del artículo 7 del Reglamento de Anuncios de Torreón y con ello, dictar las normativas para la fijación, instalación, colocación y pintado de anuncios en todo el territorio Municipal; el contenido de la presente iniciativa será ejercida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

En virtud de lo anterior, el suscrito, con la facultad reglamentaria que me confieren los artículos 105 fracción I, 173, 175 176 y 181 fracción III numeral 39) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso b) 138, 139 inciso b) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Se modifican los artículos 3 fracción IV; 4 fracciones XXXVII y XLI; 6 fracción II; 7 fracciones I inciso c, III, VII incisos j y k: 8, 9, 10 ,11 y 44 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, publicado en la Gaceta Municipal el 08 de enero de 2016, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** En lo no previsto por este Reglamento, será de aplicación supletoria:

I a III….

IV. El Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón.

V a VI….

**Artículo 4.-** DEFINICIONES para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I a XXXVI…

XXXVII. **Comisión:** Comisión de Planeación y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón, constituida por los Regidores y Síndicos que el Ayuntamiento designe.

XVIII a XL….

XLI. **Consejo:** Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. XLII a CXXVIII.

**Artículo 6.-** La aplicación del presente Reglamento le compete a:

I...

1. La Comisión de Planeación y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón;
2. a XI…..

**Artículo 7.-** Para efectos del objeto del presente reglamento, las autoridades dispuestas en el artículo anterior tendrán las siguientes facultades:

I. El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

c. Designar al Presidente del Consejo Consultivo de Anuncios de entre sus integrantes.

II….

III. La Dirección de Vialidad y Movilidad Urbana tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

….

IV a VI...

VII. El Consejo Consultivo de Anuncios tendrá las siguientes facultades:

a. a i…

…

1. Emitir opinión sobre las solicitudes de anuncios que presenten alguna controversia o que no se encuentren contempladas en el presente reglamento.
2. Conocer mensualmente de las solicitudes, aprobaciones y rechazos en materia de anuncios, con la finalidad de verificar su transparencia y la correcta aplicación del presente reglamento.

**Artículo 8.**- El Consejo Consultivo de Anuncios, será integrado por:

I.- Seis representantes del R. Ayuntamiento, que serán:

1. El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo,
2. El Director General de Obras Públicas.
3. El Director General de Medio Ambiente
4. El Director de Vialidad y Movilidad Urbana.
5. El Director General de Protección Civil.
6. El Presidente de la Comisión de Planeación y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón

II.- Un representante de cada una de las organizaciones siguientes a invitación del R. Ayuntamiento:

1. Colegio de Arquitectos.
2. Colegio de Ingenieros Civiles.
3. Cámara Nacional de Comercio de Torreón.
4. Asociación de Publicistas en Medios Exteriores, A.C.
5. Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.

Cada uno de los integrantes del Consejo, tendrá derecho a voz y voto, y tendrá la potestad de nombrar a un suplente. Los cargos, encargos o tareas del propio Consejo Consultivo, serán honoríficos.

**Artículo 9.-** El cargo de Presidente del Consejo tendrá una duración de 1 año. Pudiendo reelegirse hasta por un periodo.

**Artículo 10.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria, cuando menos una vez al mes y sus resoluciones se dictarán en votación, por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las Sesiones Ordinarias del Consejo, serán válidas cuando asistan, por lo menos, 50% más uno de los integrantes.

**Artículo 11.-** Para efectos de optimizar las labores del Consejo Consultivo de Anuncios se conformará el Comité Técnico del Consejo de Anuncios; dicho órgano habrá de facilitar el análisis, elaboración, estudio de los proyectos presentados al Consejo de Anuncios El Comité estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Presidente del Consejo Consultivo de Anuncios;
2. El Director de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
3. El titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Torreón:
4. Un representante del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón;

e) Un representante del Colegio de Arquitectos; dentro de los existentes en el Municipio de torreón, a invitación del R. Ayuntamiento

f) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de la Laguna, dentro de los existentes en el Municipio de Torreón, a invitación del R. Ayuntamiento.

g) Un representante de la Asociación de Publicistas en Medios Exteriores, A.C.

**Artículo 44.-** Toda solicitud para los trámites tipificados en la tabla 2 y 2.1 del Artículo 38 independientemente de la Dirección ante la cual vaya a gestionar la autorización, deberá ir acompañada de:

1. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante de la licencia o permiso; en el caso de que el solicitante sea una persona moral, copia del Acta Constitutiva y el documento que acredite la personalidad del compareciente. Si el titular de la licencia o permiso es un arrendador de publicidad exterior y comodatarios registrados, quedará exento de entregar los requisitos expresados en los incisos b) y c), contra la entrega de la copia de su registro.
2. Copia de una identificación oficial del solicitante;
3. Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble;
4. Croquis de la localización exacta donde se pretende colocar el anuncio.
5. En el caso de anuncios temporales, fecha de instalación y en su caso, período de funcionamiento y fecha de retiro del o de los anuncios;
6. Propuesta de diseño del anuncio: Fotografías, dibujos, croquis o descripción que muestre la forma, dimensiones del anuncio;
7. Descripción de los materiales o elementos con los que estará construido el o los anuncios;
8. Tratándose de instalar los anuncios en áreas federales o estatales o publicidad relativa a giros reglamentados, deberá presentar copia la autorización de la autoridad federal o estatal que corresponda.
9. Para anuncios en la tabla 2 y 2.1 del Artículo 38, cuando el o los anuncios se instalen en alguna zona protegida, monumento, inmueble patrimonial, obra de valor cultural o inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el inmueble se encuentre registrado ante alguna dependencia Federal, Estatal o Municipal como inmueble histórico o relevante, deberá adjuntar copia de la autorización de la autoridad competente;
10. Para anuncios auditivos: Especificar el modo de difusión y horarios de emisión. Tratándose de anuncios de difusión fonética de fuente móvil además deberá indicarse la ruta;
11. Para anuncios en globos aerostáticos o arrastrados por aviones, helicópteros o drones, o según se requiera, autorización por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil o de la autoridad competente en la materia;
12. Tratándose de anuncios y publicidad relativa a espectáculos públicos, permanentes o temporales, se deberá contar con el visto bueno del Departamento de Espectáculos del Ayuntamiento o dependencia que realice sus funciones.
13. Respecto de las muestras y volantes distribuidos en la vía pública, y la portación de disfraces o anuncios circulando en la vía pública, se deberá de señalar la cantidad de volantes o muestras y fecha y horario de distribución o tiempo que estarán en funcionamiento los anuncios o disfraces.
14. Para anuncios de proyección óptica, pantallas móviles y aquellos que por su luminosidad o movimiento llamen intensamente la atención, se deberá presentar copia del dictamen emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
15. Las demás que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo solicite a través de lo establecido en el Manual.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

 **RUBRICA**